

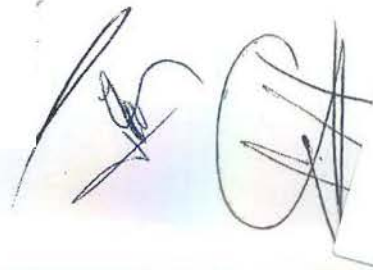
CONVENIO DE PAGO INDEMNIZATORIO POR APERTURA DE VÍA PÚBLICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISION ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO MEXICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO EDUARDO VALIENTE HERNANDEZ EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO CON LA ASISTENCIA DEL MAESTRO LUIS ARIAS GONZALEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE PREVENCION Y READAPTACION SOCIAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA COMISION", POR LA OTRA PARTE, EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PROFESOR ROBERTO ESPIRIDIÓN SÁNCHEZ POMPA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL CON LA ASISTENCIA DEL LICENCIADO VICTOR JORGE LUGO GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO, DEL REFERIDO AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA PARTE EL CIUDADANO

QUIEN SE LE DENOMINARA COMO "EL PARTICULAR" DENOMINADOS CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

1.-"LA COMISIÓN":

1.1.- Que es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno, con autonomía técnica y operativa para el ejercicio de sus atribuciones, que tiene por objeto planear, programar, dirimir, controlar y evaluar las funciones en materia de seguridad pública, transito, administración de la seguridad penitenciaria, prevención y readaptación social que compete al Gobierno del Estado de México de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 39 y 40 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 1 y 2 de la Ley que crea la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México; 1.4, 1.5 fracción VI, 1.40 del Código Administrativo del



Estado de México, y 77 fracción II inciso c) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y sus Municipios.

1.2.- Que el Comisionado Estatal de Seguridad Ciudadana, Licenciado Eduardo Valiente Hernández, se encuentra facultado para suscribir el presente documento, en términos de lo dispuesto por los artículos, 14 fracción III, 16 apartado A, fracciones I, III, IV, V, VIII, X y XXXVI de la Ley de Seguridad del Estado de México; 3 fracciones V, VIII, X, y XXV, 6 y 8 fracciones I, II, XXIII, XXXV y Sexto Transitorio de la Ley que crea la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México; 11 y 12 fracción XII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México.

1.3.- Señala como domicilio el ubicado en Marie Curie 1350 esquina Paseo Tollocan, Edificio de Kosa, Colonia San Sebastián, Toluca, Estado de México. C.P. 50090.


2.-“EL AYUNTAMIENTO”:

2.1.- Que el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

2.2.-Que tiene interés para suscribir el presente Convenio con “**EL PARTICULAR**” sin perjuicio o detrimento de las atribuciones, funciones o servicios que tiene encomendados de conformidad con lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.


2.3.-Que concurre a través de su Presidente Municipal Constitucional y Secretario del Ayuntamiento, en la suscripción del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113, 115, 116, 122 y 128 fracciones II y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 2, 3, 5, 6, 15, y 48 fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.





2.4.- Que de conformidad con lo establecido por el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 91 fracción V de la Ley Orgánica del Estado de México el Presidente Municipal Profesor Roberto Espiridión Sánchez Pompa, valida con su firma el presente instrumento jurídico.

2.5.- Que mediante sesión ordinaria del cabildo de fecha veintisiete de noviembre del año dos mil quince, se autorizó al Presidente Municipal a suscribir el presente Convenio, con todas y cada una de las obligaciones que más adelante se describen. Se anexa acta certificada del Acuerdo de Cabildo.



2.6.- Que para efectos del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en calle Morelos número 101, Colonia Centro, Código Postal 52400, Tenancingo, Estado de México, Palacio Municipal.

3.- EL PARTICULAR:

3.1.-Ser de mayoría de edad, no tener limitación legal o física para la celebración del presente convenio y señala como domicilio el ubicado en

3.2.-Que es propietario y se encuentra en posesión del terreno con una superficie de 10,888.50 metros cuadrados en su totalidad, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte en 51.50 metros con el Río el Salado
- Al Sur en 50.50 metros con la carretera al Desierto
- Al Oriente en 217.00 metros con _____
- Al Poniente en 210.00 metros con _____

Al bien inmueble referido en lo sucesivo se le denominará "EL TERRENO".



3.3.-Que dicho bien lo ha poseído desde el veintitrés de febrero de mil novecientos noventa y cinco, cuenta con inmatriculación administrativa. para todos los efectos legales a que haya lugar.

3.4.-Que tiene conocimiento de que **“LA COMISIÓN”**, conjuntamente con **“EL AYUNTAMIENTO”**, tienen la necesidad de realizar la apertura de una vía pública para el acceso al Nuevo Centro Preventivo y de Readaptación Social de Tenancingo y que dicha calle afectará el predio señalado en la declaración 3.2 de este documento.

3.5.- **“EL PARTICULAR”** está de acuerdo en que se celebre el presente Convenio en virtud de que también será beneficiario de un mejor acceso a su inmueble.

3.6.-**“EL PARTICULAR”**, para acreditar ante la **“LA COMISIÓN”** y **“EL AYUNTAMIENTO”** la posesión y propiedad de la fracción del predio motivo del presente Convenio, adjunta al presente copia simple de contrato de compra venta, inmatriculación administrativa recibo de predial. y agua

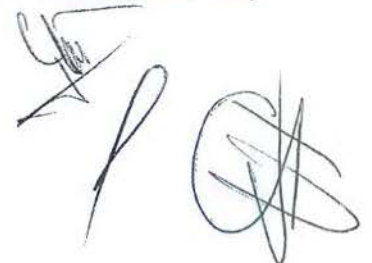
Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en sujetar el presente Convenio a las siguientes:

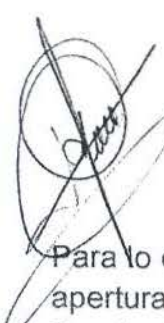
CLÁUSULAS

PRIMERA.- “LAS PARTES”, reconocen que el objeto del presente Convenio consiste en establecer mecanismos oportunos y adecuados para la debida indemnización por parte de **“LA COMISIÓN”** a **“EL PARTICULAR”** por apertura de vía pública, a cargo de **“EL AYUNTAMIENTO”**, derivado de que este último se beneficiará con la apertura de la vialidad que servirá como vía de acceso de entrada y salida al Nuevo Centro Preventivo y de Readaptación Social de Tenancingo, Estado de México, adecuada a las necesidades y en beneficio de la seguridad de la población.

SEGUNDA.-“LAS PARTES”, han acordado que el precio por concepto de pago total por indemnización a la afectación del inmueble descrito en el punto 3.2 del capítulo de DECLARACIONES será por la cantidad de **\$1,005,111 (UN MILLÓN CINCO MIL CIENTO ONCE PESOS 00/100 M.N.)**, cantidad que se pagara a **“EL PARTICULAR”** en efectivo en una sola exhibición, sirviendo de recibo la firma del presente Convenio.


TERCERA.-“EL PARTICULAR”, acepta y reconoce que la fracción de **“EL TERRENO”** por la cual será indemnizado y cuya superficie consta de 1,005.111 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:



- 
- Al Norte sin colindancia.
 - Al Sur en 35.47 metros con
 - Al Oriente en 46.28 metros con el Río el Salado
 - Al Poniente en 64.35 metros con

Para lo cual se anexa plano ilustrativo **ANEXO UNO**, reconociendo que el mismo será para la apertura de la calle de Iturbide que dará acceso al Nuevo Centro Preventivo y de Readaptación Social de Tenancingo, obligándose a permitir el acceso a personas y maquinaria que tanto "**LA COMISIÓN**" o "**EL AYUNTAMIENTO**" autoricen para realizar los trabajos de construcción de la calle.


CUARTA.-"LAS PARTES", han conciliado estar de acuerdo con el monto de la indemnización fijado por la fracción de "**EL TERRENO**" antes descrito, con la superficie medidas y colindancias mencionadas en la cláusula que antecede.



La indemnización se realiza **Ad Mesuram**, por lo que en ella se comprende todo cuanto de hecho y por derecho corresponde con sus entradas y salidas de "**EL TERRENO**", agregando al presente para mayor claridad croquis topográfico, que para su validez también ha sido debidamente firmado por las partes integrantes del presente documento, del cual se aprecia y desprende que no existe error de cálculo sobre la fracción objeto de la indemnización materia del presente Convenio.

QUINTA.-Con la firma del presente Convenio "**EL PARTICULAR**" acepta y está de acuerdo con el monto de la indemnización fijado de común acuerdo, dándose por indemnizado la totalidad por la afectación del inmueble de su propiedad descrito en el presente Convenio otorgando el recibo más amplio que en derecho corresponda, no reservándose acción civil penal, administrativa o de cualquier índole ni derecho alguno en contra de "**LA COMISIÓN**" ; "**EL AYUNTAMIENTO**"

SEXTA.- A la firma del presente instrumento, la fracción que se afecta y se indemniza, se entrega a "**LA COMISIÓN**" y al "**AYUNTAMIENTO**" a efecto que se realicen las obras necesarias para la apertura de la calle de Iturbide como parte del acceso al Nuevo Centro Preventivo y de Readaptación Social de Tenancingo, con los recursos que para tal efecto aporte "**LA COMISIÓN**".




SÉPTIMA.- “EL AYUNTAMIENTO”, mediante los recursos de “LA COMISIÓN”, procede a la apertura de la vialidad descrita, y que se ha hecho de conocimiento “AL PARTICULAR”, por lo que éste a su vez, se obliga a no interrumpir los trabajos necesarios para su inicio, conclusión y en su momento el tránsito, y en caso de que se interrumpan las obras para la edificación de la calle por parte de “EL PARTICULAR” este se obliga a resarcir el daño causado a “LA COMISIÓN”, aunado a que adquiere el carácter de una obra pública en beneficio de la sociedad mexiquense y del Sistema de Prevención y de Readaptación Social de la Entidad.


OCTAVA.- Debido a que “EL PARTICULAR” es quien recibe la cantidad de dinero por concepto de indemnización, este subroga a “LA COMISIÓN” y “EL AYUNTAMIENTO”, de cualquier obligación futura que pudiera presentarse con algún tercero que diga tener mejor derecho para ser indemnizado.

Leído el presente Convenio por las partes y una vez enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por triplicado al calce y al margen de conformidad para debida constancia, correspondiendo un ejemplar para cada suscribiente, en el Municipio de Tenancingo, Estado de México a los doce días del mes de abril del año dos mil dieciséis.


LIC. EDUARDO VALIENTE HERNÁNDEZ
COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD
CIUDADANA


MAESTRO LUIS ARIAS GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN Y
READAPTACIÓN SOCIAL


PROF. ROBERTO ESPIRIDIÓN SÁNCHEZ POMPA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
TENANCINGO, MÉXICO.


L.D. VÍCTOR JORGE LUGO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE
TENANCINGO, MÉXICO
SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

SECRETARÍA DE GOBIERNO
ESTADO DE MÉXICO
CORTIGO Y POR TI
trabajamos
SECRETARÍA DE GOBIERNO
ESTADO DE MÉXICO

